



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO DEL SUMINISTRO ABIERTO DE GAS LP, PARA LOS TANQUES ESTACIONARIOS UBICADOS EN LOS INMUEBLES DEL PODER LEGISLATIVO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 27 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 74, 76, 81, 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 91, 92, 93, 120, 127, 128 FRACCIÓN II, 129, 130 FRACCIÓN III Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **GAS EXPRESS NIETO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR **RAMÓN ACOSTA SÁNCHEZ**, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS, **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL PROVEEDOR":

I.1 Se constituyó como Gas Supremo, Sociedad Anónima, a través de la escritura [REDACTED] pasado ante la fe de Eduardo del Valle, Notario Público 61 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Posteriormente, se transformó a Gas Supremo, Sociedad Anónima de Capital Variable mediante la escritura [REDACTED] pasado ante la fe de Salvador Godínez Viera, Notario Público 42 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México. -----

I.2 Realizó cambio de denominación a Gas Express Nieto de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de la escritura [REDACTED] pasado ante la fe de Arturo Sobrino Franco, Notario Público 49 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio con Folio Mercantil [REDACTED] -----

I.3 Estar debidamente representada por Ramón Acosta Sánchez, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] acreditando su calidad de representante legal a través de Instrumento Notarial [REDACTED] pasada ante la fe de Arturo Sobrino Franco, Notario Público 49 de la Ciudad México, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la firma del presente instrumento. -----

I.4 Contar con Registro Federal de Contribuyentes GEN7908272CI. -----



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

1.5 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos el ubicado en avenida Insurgentes Sur 1194, interior 202, colonia Del Valle Centro, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100. Para efectos del presente instrumento señala domicilio electrónico leonardo.ramos@gasexpressnieto.com y el teléfono 5537272847. -----

1.6 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.7 Bajo protesta de decir verdad no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.8 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

1.9 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no cuenta con domicilio fiscal en el Estado de México, ni bienes muebles e inmuebles, ni es sujeto de pagos de impuestos, derechos o cualquier otra contribución; además que las obligaciones fiscales en el Estado de México no le son aplicables. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/395/2024, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

2.5 Que en reunión del 13 de noviembre de 2024, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la contratación del suministro abierto de Gas LP, para los tanques estacionarios ubicados en los inmuebles del Poder Legislativo, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa por Monto, con la persona jurídica colectiva **Gas Express Nieto de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**. -

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del suministro abierto de Gas LP, para los tanques estacionarios ubicados en los inmuebles del Poder Legislativo, con la persona jurídica colectiva **Gas Express Nieto de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, conforme al **ANEXO** que una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total del presente contrato es hasta por la cantidad de **\$438,955.74** (cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos **74/100** moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo. El precio por litro de Gas LP, es el que se registra a través de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en: <https://www.gob.mx/cre/documentos/precios-maximos-aplicables-de-gas-lp?idiom=es>, para la zona de distribución que corresponda al momento de cada suministro, teniendo como consecuencia precios variables por litro de Gas LP, siendo que la misma página emite el precio máximo vigente. -----

El presupuesto mínimo que deberá ejercerse, no podrá ser inferior al **60%** del monto adjudicado conforme al **ANEXO** del presente instrumento. -----

TERCERA. La vigencia del contrato será por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Comedor, el Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo y el Jefe del Departamento de Seguridad, serán responsables de administrar el presente contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento, según corresponda. -----

QUINTA. "EL PROVEEDOR" deberá realizar el suministro dentro de las instalaciones del Departamento de Comedor, ubicado en Plaza Hidalgo sin número, segundo piso, colonia Centro, Código Postal 50000, -----



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca, Estado de México; Jardín de Niños Poder Legislativo, ubicado en Hidalgo Poniente 1069, Barrio de San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca, Estado México; y Departamento de Seguridad, ubicado en Independencia Poniente 108, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, según corresponda. Conforme a las necesidades de las unidades administrativas interesadas de lunes a domingo, mediante formato "**Orden de compra**", en un horario de 7:00 a 7:30 horas, cuidando y asegurando que el cierre de válvulas se realice dentro y fuera de las instalaciones de gas. Los horarios podrán ser modificados de acuerdo a necesidades de las unidades administrativas interesadas. -----

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a llevar un registro mensual de los litros suministrados a "**EL CONTRATANTE**". -----

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar por escrito al encargado del Departamento de Adquisiciones en un plazo no mayor a **cinco días hábiles** contados a partir de la firma del contrato, la asignación de la unidad la cual será encargada de suministrar el Gas LP, informando placas de circulación, serie vehicular, marca, modelo, cilindraje, así como copia de la licencia de manejo del conductor designado a dicha unidad. Asimismo, deberá contar con póliza de seguro vigente de responsabilidad civil con cobertura a daños a terceros por maniobras de carga y descarga y/o bienes transportados. -----

"**EL PROVEEDOR**" deberá mostrar que cuenta con registro de unidad de verificación, autorizada por la Secretaría de Energía, así como contar con cromática de seguridad necesaria para transporte del carburante. -----

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" se obliga a que el suministro de Gas LP, deberá presentar dictamen de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-007-SESH-2010** "Vehículos para el transporte y distribución de Gas LP, condiciones de seguridad, operación y mantenimiento", misma, que verifica la seguridad, operación y mantenimiento de auto tanques, comprobatorio de que los tanques se encuentran en óptimas condiciones para transportar y otorgar servicio de Gas LP; asimismo deberá exhibir dictamen de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-SESH-2010** "Equipo de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna, instalación y mantenimiento" auto tanque que funcione con carburación de Gas LP. -----

Ambas normas publicadas por la Secretaría de Energía, además mostrar que cuenta con registro de unidad de verificación autorizada por dicha Secretaría, así como contar con cromática de seguridad necesaria para transporte del carburante. -----

OCTAVA. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la realización del servicio y entrega de las facturas correspondientes; por lo cual, "**EL PROVEEDOR**" deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal el día de la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, -----



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **"EL PROVEEDOR"** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar el servicio, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado desglosado e importe total con número y letra, emitidas a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/NIETO-281124**. -----

Las facturas deberán contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Comedor, el Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo y el Jefe del Departamento de Seguridad, según corresponda; así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución.** ----

NOVENA. "EL PROVEEDOR", en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" no podrá contratar o subcontratar con otra el servicio contratado; ni ceder, conferir, transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el suministro, ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. -----

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

"EL PROVEEDOR" acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realice el suministro será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que, para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal,



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA SEGUNDA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero el suministro objeto del presente acuerdo de voluntades, por la falta de cumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** debiendo este último cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la **relación contractual** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente a **10%**, del valor del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esto dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA CUARTA. Se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos**, debido a la naturaleza del servicio, por lo que el suministro de gas deberá cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas 005 y 007 de la Secretaría de Energía, en caso contrario no se aceptará el Gas LP. -----

DÉCIMA QUINTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso que, **"EL PROVEEDOR"** incumpla en la prestación del servicio, se hará acreedor a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del servicio no realizado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfasamiento. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso que, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento** del presente instrumento, se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0 %** sobre el importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no realizado el servicio amparado y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DÉCIMA OCTAVA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, por contravenir los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

DÉCIMA NOVENA. **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando se presente incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir los servicios objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago de los servicios que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente contrato es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **"LAS PARTES"** que en él intervinieron, en Toluca, Estado de México, el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro. -----

"EL CONTRATANTE"

"EL PROVEEDOR"


L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES


RAMÓN ACOSTA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
GAS EXPRESS NIETO DE MÉXICO,
S. A. DE C.V.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

L. A. DIANA PÉREZ DE LA CRUZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMEDOR

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

C. P. EDUARDO ARZOLA ROMERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
JARDÍN DE NIÑOS PODER
LEGISLATIVO

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

JUAN MANUEL TORRES MELÉNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SEGURIDAD

DR. EN E. J. WOLFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: Miguel Ángel Quiroga García



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

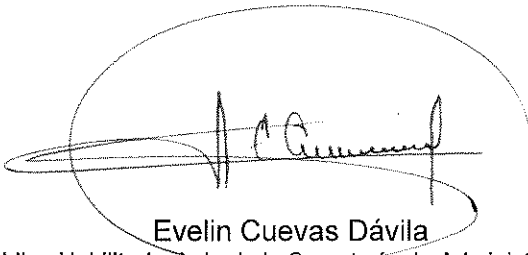
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ANEXO

GAS EXPRESS NIETO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.				
	Unidad de medida	Cantidad de referencia	Unidad administrativa interesada	Ubicación
Contratación del servicio de suministro abierto de Gas LP para los tanques estacionarios que se encuentran ubicados en los inmuebles del Poder Legislativo, de 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.	Litros	40,000	Departamento de Comedor	Plaza Hidalgo sin número, segundo piso, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
	Litros	7,600	Jardín de Niños Poder Legislativo	Hidalgo Poniente 1069, Barrio de San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.
	Litros	852	Departamento de Seguridad	Independencia Poniente 108, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
	Total	48,452	Total IVA incluido	\$438,955.74

*El precio por litro de Gas LP, en <https://www.gob.mx/cre/documentos/precios-maximos-aplicables-de-gas-lp?idiom=es>, para la zona de distribución que corresponda al momento de cada suministro, teniendo como consecuencia precios variables por litro de Gas LP, siendo que la misma página emitirá el precio máximo vigente.

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	16 de enero de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/01ªext/2025/SÉPTIMO, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2024
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas